



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO Nº 987**  
**1 de diciembre del 2022**



*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada en contra de 14 aspirantes de la lista de elegibles de la OPEC 21877, conformada mediante Resolución 2258 del 18 de febrero de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Boyacá - Proceso de Selección No. 1138 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 32 del Acuerdo No. CNSC - 20191000005056 del 14 de mayo de 2019, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1138 de 2019 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Gobernación de Boyacá; proceso que integró la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000005056 del 14 de mayo de 2019, modificado a través del Acuerdo No. 20191000008606 del 14 de agosto de 2019 y el Acuerdo No. 20211000018836 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29º del Acuerdo CNSC No. 20191000005056 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 21877, mediante la Resolución CNSC No. 2258 de 2022, que fue publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32º del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, solicitó mediante escrito con radicados 460003377, 460003388, 460003397, 460003405, 460003413, 460003426, 460003430, 460003440, 460003566, 460003575, 460003591, 460003614, 460003626 y 460003697a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada en contra de 14 aspirantes de la lista de elegibles de la OPEC 21877, conformada mediante Resolución 2258 del 18 de febrero de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Boyacá - Proceso de Selección No. 1138 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

| No. | OPEC  | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre                                |
|-----|-------|--------------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| 1   | 21877 | 4                              | 80725693           | JEISSON ALEXANDER BALLESTEROS PASCUAS |
| 2   |       | 5                              | 1115068144         | JHON ALEXANDER MARIN GONZALEZ         |
| 3   |       | 6                              | 1013601643         | JENNY ELIZABETH AVELLANEDA ALDANA     |
| 4   |       | 8                              | 7183181            | CESAR ALONSO DURAN GOYENECHÉ          |
| 5   |       | 14                             | 5630336            | EFRAIN QUIROGA                        |
| 6   |       | 15                             | 13930201           | ROBERTO CARLOS DELGADO LÓPEZ          |
| 7   |       | 16                             | 7161604            | RODRIGO CARO CASTRO                   |
| 8   |       | 18                             | 9433254            | MAURICIO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ    |
| 9   |       | 19                             | 1019044461         | ROSARIO DIAZ PICO                     |
| 10  |       | 20                             | 1101693769         | MANUEL ALEJANDRO LOPEZ MEDINA         |
| 11  |       | 22                             | 91452206           | LUIS ALBERTO BUENO RODRIGUEZ          |
| 12  |       | 23                             | 74362523           | JORGE ALBERTO CARDENAS SUAREZ         |
| 13  |       | 25                             | 40049037           | SONIA PATRICIA VARGAS FORERO          |
| 14  |       | 26                             | 1076662089         | JENNY NATALI VANEGAS PINILLA          |

En virtud de que los anteriores elegibles presuntamente no cumplen con el requisito de estudio en “*Técnico en Promotor de Saneamiento ambiental, Técnico en Saneamiento Ambiental*” requerido para el empleo TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 21877 y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “*los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo*”.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerza el mencionado derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. CNSC- 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 de 2022, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, “*Expedir los actos administrativos (...) para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las [Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo] (...), de conformidad con la normatividad vigente*”.

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada en contra de 14 aspirantes de la lista de elegibles de la OPEC 21877, conformada mediante Resolución 2258 del 18 de febrero de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Boyacá - Proceso de Selección No. 1138 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

Que el Proceso de Selección No. 1138 de 2019 – Gobernación de Boyacá, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los siguientes aspirantes pertenecientes a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 2258 de 2022, para el empleo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 21877, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

| No. | OPEC  | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre                                |
|-----|-------|--------------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| 1   | 21877 | 4                              | 80725693           | JEISSON ALEXANDER BALLESTEROS PASCUAS |
| 2   |       | 5                              | 1115068144         | JHON ALEXANDER MARIN GONZALEZ         |
| 3   |       | 6                              | 1013601643         | JENNY ELIZABETH AVELLANEDA ALDANA     |
| 4   |       | 8                              | 7183181            | CESAR ALONSO DURAN GOYENECHÉ          |
| 5   |       | 14                             | 5630336            | EFRAIN QUIROGA                        |
| 6   |       | 15                             | 13930201           | ROBERTO CARLOS DELGADO LÓPEZ          |
| 7   |       | 16                             | 7161604            | RODRIGO CARO CASTRO                   |
| 8   |       | 18                             | 9433254            | MAURICIO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ    |
| 9   |       | 19                             | 1019044461         | ROSARIO DIAZ PICO                     |
| 10  |       | 20                             | 1101693769         | MANUEL ALEJANDRO LOPEZ MEDINA         |
| 11  |       | 22                             | 91452206           | LUIS ALBERTO BUENO RODRIGUEZ          |
| 12  |       | 23                             | 74362523           | JORGE ALBERTO CARDENAS SUAREZ         |
| 13  |       | 25                             | 40049037           | SONIA PATRICIA VARGAS FORERO          |
| 14  |       | 26                             | 1076662089         | JENNY NATALI VANEGAS PINILLA          |

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1138 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a

*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada en contra de 14 aspirantes de la lista de elegibles de la OPEC 21877, conformada mediante Resolución 2258 del 18 de febrero de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Boyacá - Proceso de Selección No. 1138 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

---

partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Gobernación de Boyacá, doctor **RAMIRO BARRAGÁN ADAME**, al correo electrónico o [despacho.gobernador@boyaca.gov.co](mailto:despacho.gobernador@boyaca.gov.co) y a la doctora **SANDRA XIMENA CIENDUA GONZALEZ**, Directora General de Talento Humano, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: [director.talentohumano@boyaca.gov.co](mailto:director.talentohumano@boyaca.gov.co) de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Publicar** el presente Auto en el Sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 1 de diciembre del 2022



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

ELABORÓ: IVAN JAVIER VALEST BUSTILLO - CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III  
REVISÓ: BELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III  
APROBÓ: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON- ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III